**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 155-2016**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las dieciséis horas del día once de julio de 2016, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 155** sobre:

Información de los productores de frijol y de los que recibieron paquete agrícola durante el año 2015, ubicados en los Cantones: Cantón El Coco, Chalchuapa, Ahuachapán; Cantón Lomas de Santiago, Ciudad Arce, La Libertad; Cantón Tehuacán, Tecoluca, San Vicente y Cantón Las Lomitas, San Miguel. Específicamente:

A. Listado de productores comerciales y de subsistencia, registrado en el MAG, que producen frijol de los cantones arriba mencionados.

B. Listado de beneficiarios que recibieron el paquete de frijol durante el año 2015, de los cantones arriba mencionados.

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** al respecto después de haber analizado el fondo de lo solicitado y considerando que la petición requerida en el literal “b”, está contemplada entre las excepciones que contempla el art. 24 de la ley, como información CONFIDENCIAL, y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, resuelve:

**PROPORCIONAR VERSIÓN PÚBLICA DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN**

Por tanto se entrega adjunta a la presente resolución la *información en formato Excel de los beneficiarios del Paquete de Frijol durante el año 2015 de los municipios de Ahuachapán, Chalchuapa, Ciudad Arce, La Libertad, San Miguel, San Vicente y Tecoluca;* en dicha información se describe el nombre del beneficiario, el departamento, el municipio y la bodega donde se entregó el paquete agrícola; no se entrega el nombre del cantón, porque la información requerida está contemplada entre las excepciones que cita el art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en el art. 39 del Reglamento de la misma Ley como información confidencial, y que dicha información tendrá ese carácter por tiempo indefinido.

Por tanto, con base a los arts. 62, 65, 72 literal b) de la Ley, esta oficina se declara impedida para proveer los datos de la petición, por encontrarse clasificada como confidencial y estar restringida su difusión por mandato Constitucional o legal, en razón de un interés personal jurídicamente protegido. En consecuencia resuelve:

**NEGAR EL ACCESO A DICHA INFORMACIÓN POR SER DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.**

Sobre la *Lista de Productores de Subsistencia* de esos municipios, son los mismos beneficiarios del paquete de frijol.

Acerca del listado de productores comerciales de frijol, al respecto se ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma *porque el ministerio no cuenta con esa información.* Por tanto y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA EN NUESTROS REGISTROS**

**Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz**

Oficial de Información OIR MAG